experimentación o de escasa implantación en lo flota pesquera andaluza.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de marza de 1989, del Instituto Andaluz de Servicias Saciales, aprobando ocha pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelas tipos, para la contratación de obras, suministros, asistencias técnicas y trobajos especílicos mediante los sistemas de adjudicación directa y concurso público.

El artículo 82. del Reglamento General de Contratación del Estado dispone que se podrán establecer modelos tipo de Pliegos de Claúsulas Administrativas Particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, que deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica. Se estima conveniente hacer uso de la anterior autorización legal can respecto a la conratación, por este Instituto, de las obras, suministras, asistencias técnicas y trabajos específicos cuya adjudicación se efectúe por alguno de los sistemas mencionados en el apartado primero de la Resolución. Los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se relacionan en el citado apartado, han sido informados favorablemente por el funcionario que en este Organismo tiene encomendado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el ejercicio de las funciones de informar los Pliegos de Condiciones en la Contratación Administrativa del mismo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha tenido a bien accorda:

Primero: Que se apliquen a la contratación correspondiente de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo:

Contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa y por el procedimiento restringido, indistintomente, aprobado por la Orden de 8 de marzo de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA 23, de 18 de marzo).

Contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica, aprobado por la Orden de 8 de marzo de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 23, de 18 de marzo)

Contratación de servicios de asistencia técnico mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuontía, aprobado por la Orden de 29 de marzo de 1988, de la Consejería de Hocienda y Planificación (BOJA núm. 30, de 15 de abril).

Contratoción directa del suministro de bienes homologados, aprobado por lo Orden de 23 de junio de 1988, de lo Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm 51, de 1 de julio).

Contratación directa de suministros de bienes, por razón de la cuantía, conforme al artículo 87.3 de la Ley de Contratas del Estada, aprobado por la Orden de 11 de julio de 1988 de la Consejería de Haciendo y Planificación (BOJA núm. 57, de 19 de julio).

Contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica de obras, aprobado por la Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 61, de 2 de agosta).

Contratación directo de trabajo específico de dirección técnica auxiliar de obros, aprobado por la Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm 61, de 2 de agosta).

Contratación mediante concurso público, del trabajo específico de redocción de prayectos y dirección técnica de obras, aprabado par la Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 61, de 2 de agosta).

Segundo: Que las Pliegas de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a las citadas modelos tipo no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico, que se entenderá cumplida con el emitido con ocasión de la presente resolución, que se menciona mas arriba.

Tercera: La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marza de 1989.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés. CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de lebrero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contenciasa-administrativo núm. 960/86 (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

Padecidas erratas en la inserción de la Orden de 6 de febrero de 1989, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 14 de fecha 21 de febrero de 1989) a continuación se transcribe la rectificación oportuna.

Página 603; donde dice: «... Consejería de Salud y Consumo en la Junta de Andalucía que, de 15 de julio de 1985...».

Debe decir: «... Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía que, de 15 de junio de 1985...».

Sevilla, 10 de marza de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de morzo de 1989, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso académico 1988-89.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo Estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónama.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayuda para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos en la labor educativa y del ejercicio de los derecho reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencio ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas económicas, dentro de sus posibilidades presupuestarias, destinadas a fomentar la realización de actividades, por parte de las Organizaciones de alumnos en los niveles no universitarios, para el desarrallo del asociacionismo estudiantil

Segundo: Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el asociacionismo estudiantil, mediante ayudas a las proyectos encaminados al desarrollo del mismo.

Tercera: Podrán solicitar subvenciones:

Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

al Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con la establecido en el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes esta-

blecido en el apartado quinto de la presente Orden. b) Código de Identificación Fiscal.

c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y Legislación de nuestro Comunidad Autónoma que lo desarrollo.

2. Las ayudas se concederán para actividades referidas al curso académico 1988/89 y podrán financiar en todo o en parte las prapuestas de las Organizaciones salicitantes.

Cuarto: Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como anexa a la presente Orden, debiendo acompañarse la siguiente documentación.

- a) Memoria de actividades para la que se solicita la ayuda.
- b) Presupuesto desglosado de gastas.
- c) Importe de las ayudas recibidas o par recibir para financiar las actividades para las que se solicita la ayuda can carga o presupuestos de Organismos públicos distintos de la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Indicación del título y número de la cuenta boncaria en que se hobría de abanar, en su caso, la ayuda concedida.
 - e) Fotacopia del D.N.I. del salicitante.

Las Asociaciones de alumnas presentarán una relación de sus miembros, con el número del D.N.I. y el nambre de la persona que eligen como representante de la Asociación.

Las Federaciones y Confederaciones de Alumnas acompañarán, a la salicitud, una relación de las asociaciones que la forman, certificado de hallarse registradas en sus correspondientes registros y el nombre de la persona que eligen como representante de la Federación o Confederación.

Quinto: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte díos naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Sexto: 1. Los solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencio en cuyo ómbito se encuentran domiciliadas las Asociaciones o Federociones Provinciales de Alumnos.

2. Las Federaciones o Canfederaciones de Alumnos de ómbito regional remitirán sus solicitudes o la Viceconsejería de Educoción y

Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. La concesión de ayudas solicitodas será propuesta por una comisión constituida al efecto, en las distintas Delegaciones Provinciales, las cuales elevarán la correspondiente propuesta al Viceconsejero de Educoción y Ciencia, quien resolverá.

Séptimo: Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán los solicitudes recibidas, junto con su documentación, a la Viceconsejerío de Educación y Ciencia en un plozo de 15 días noturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación siguiente:

a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial estó inscrita en el curso correspondiente en la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrontes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.

b) Un informe referido o la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones solicitantes, así como atros extremos que se consideren oportuno alegar.

Octavo: En la evaluación de los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Características socio-ecanómicas desfavorables de la población escalar cuyos alumnos integren las respectivas Confederaciones, Federaciones o Asaciociones.

b) Mayar representatividad de la Entidad solicitante que se determinará en función del número de afiliados cuando se trate de Asociaciones y del número de Asociacianes integrantes cuando se trate de Federaciones o Canfederaciones.

c) Naturoleza de los actividades, pora las que se solicita la ayuda, otorgándose preferencia a aquéllas que promuevon la participación del alumnado en los órganos colegiados de los Centros y representatividad en estos Organos, fomentor la acción cooperativa y el trabajo en equipo o la prestoción de servicios a los estudiantes.

Noveno: Quedan excluidas a efectos de subvención:

1. Los proyectos que contemplen:

a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencios de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Los programas promovidos por Organizaciones que puedon acogerse a beneficios de promoción osociativa paro la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración

c) En general, los que no correspondan a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos que hoyan incumplido alguna de los obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

Décimo: Los Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionados quedan obligadas a:

- Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
- 3. Hacer constar en toda información o publicidad que lo actividod está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andolucía.
- 4. Las Organizaciones beneficiarias deberán presentar, una vez finalizada la actividad la siguiente:
- o) Descripción de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados y el númera de alumnos que participaron en dicha actividad.
- b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados. Las Federaciones y Confederaciones de ómbito regional deberán opor-

tar junto con dicho resumen económico, justificación, en su caso, de que hon dedicado a infraestructura un porcentaje de la ayuda osignado pora tal finalidad.

- c) Certificado del Organo competente de la Organización beneficiaria en lo que se haga constar que el importe de lo ayuda ha sido destinado en su integridad a los octividades pora las que fue
- 5. Devolver el importe de los subvenciones recibidos si el gosto no se produce.

Undécimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevillo, 14 de morzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CUESTIONARIO DE DATOS GENERALES SOBRE ASOCIACIONES FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ALUMNOS DE ANDALUCIA

Nombre de la osaciación Siglos Sede sociol provincial: Plozo o calle núm.
LocalidadProvinciaC.P. Teléfononúm. Código de Identificación Fiscal
2. DATOS DE TRANSFERENCIA Núm. C/C o Libreto
3. IMPLANTACION EN ANDALUCIA Ambito territoriol: Local
Provincia Domicilio: Calle o plaza
Nombre y número de asociaciones
4. MARCO LEGAL Registro en el Ministerio
5. DATOS DE LOS DIRECTIVOS Presidente: Nombre
Secretorio: Nombre

El abajo firmante, camo responsable de la entidad, certifica la certeza de los datos consignados. Expone que: Desea acogerse o la convocataria para el curso 88/89 de ayudas a Confederaciones, Federaciones y Asociociones de Alumnos y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presento esta solicitud junto can la documentación exigida, para que se le concedo una ayuda por un importe de

(en letras y números) que significa el	Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.
	Sevilla, 14 de marzo de 1989
dede 1989	ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia
Fdo.:	
ORDEN de 14 de morza de 1989, por la que se convocan oyudas económicas para financiar las actividades de Federacio-	JUNTA DE ANDALUCIA
nes Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres de alumnas en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentan- do las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a	CUESTIONARIO DE DATOS GENERALES SOBRE ASOCIACIONES FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCIA 1. ENTIDAD
participar de los padres se convierta en una realidad tangible. En esta línea, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Padres de Alumnos, por media de una participación activa y renovadoro, deben tener un papel protagonista en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socio- educativa y los representantes de la Administración Educativa. Por tado ello, la Consejería de Educación y Ciencia desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funcio- nes de dichas entidades:	Nombre de la asociación Siglas Sede social provincial: Plaza o calle
En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto: 1°. Canvocar ayudas económicas destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provincioles y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.	Localidad
2°. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudos, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociociones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos: a) Estar integradas exclusivomente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma. b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia o de la Comunidad Autónoma. c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.	preso información referida a los domicilios u otras sedes que la mismo entidad tenga en toda nuestra Comunidad Autónoma, orde nados por provincias y con el número de asociaciones por cada una de ellas: Provincia
3°. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educoción y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3° planta 41011, Sevilla) mediante instancias que se ajustarán ol modelo que figura como anexo a esto Orden, los cuoles podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de	Fecha de inscripción Censo de la Delegación de Educación y C. de Con el núm. Fecha de inscripción Censo en la Consejería de Educoción y C. núm. Fecha de inscripción
la Comunidad Autónama de Andalucía. 4°. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de lo forma siguiente: a) Los solicitudes se presentarán antes del 20 de abril de 1989. b) La resolución de lo convocatoria se reolizará duronte el mes	5. DATOS DE LOS DIRECTIVOS Presidente: Nombre
de mayo.	Dirección Localidad
5°. A las instancias se acompoñará: a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones o realizor y el presupuesto aproximado de las mismas. b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante. c) Fotocopio modelo 336 del Ministerio de Hocienda (C.I.F.). d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursol y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de lo	El abajo firmante, como responsable de la entidad, certifico lo certeza de los datos consignados. Expone que: Deseo acogerse o la convocatoria de ayudas a Confederaciones, Federaciones y Aso ciociones de Padres y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación exigida, para que se le conceda una ayudo por un importe de
cual librar la subvención. 6°. La salicitud a que se refiere el punto 3°, deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalon.	del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presenta do
· ·	

7°. Una vez resuelta lo convocotoria, se camunicará a cada